



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0007-2012/MPS.

Sullana, 28 de Mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, y que en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa establecida en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú tienen competencia exclusiva en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 39° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde, ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, los Gobiernos Locales cuentan con Administraciones Tributarias Locales y con ello se irrogan las funciones para realizar la acción de ejecución coactiva en el marco establecido en la Ley 26979, Decreto Supremo N° 135-99-EF y la normatividad interna dispuesta por el Concejo Provincial de Sullana;



Que, habiéndose suscrito el Contrato de Prestación de Servicios para Entrega de Información con la Central de Riesgos de Infocorp y aprobado la DIRECTIVA PARA LA TRAMITACION DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES COBRANZA COACTIVA QUE SERAN INFORMADAS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, resulta necesario proporcionar a la Administración Tributaria Local, de la normativa que regule el ejercicio de la Ejecución Coactiva, con respecto al tratamiento de las deudas en cobranza coactiva que se informaran a las centrales de riesgos por parte de la Sub. Gerencia de Ejecución Coactiva, permitiendo adiconar a sus facultades una herramienta que contribuya a una cobranza eficaz y respetando el debido procedimiento;

Que, la Sub. Gerencia de Cobranza Coactiva mediante el Informe N° 811-2012/MPS-SG.EC., el Sub. Gerente de Cobranza Coactiva remite un proyecto de modificación del artículo 6.3 inciso c) de la Directiva para la tramitación de Deudas de Contribuyentes en Cobranza Coactiva respecto de las deudas que deben ser informadas a las Centrales de Riesgos, sugiriendo que se modifique el monto de selección de las deudas de 1 UIT (3,650), la suma de Ochocientos Nuevos Soles, teniendo en cuenta que con el monto de 1 UIT, solo serán informados 85 contribuyentes que representan el 26.28% de la deuda en cobranza coactiva que asciende a un total de S/. 3'178,734.78 Nuevos Soles, lo que ocasiona que el uso de la Central de Riesgos, no sean una herramienta útil para la recuperación de la deuda tributaria en cobranza coactiva;



Que, conforme a la estadística presentada por la Sub. Gerencia de Informática y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, un porcentaje apreciable para mejorar la recaudación municipal se encuentra en aquellas deudas superiores a la suma de Ochocientos Nuevos Soles, lo que implica el 55.02 % de la deuda en Cobranza Coactiva y la cantidad de 666 contribuyentes, criterio más coherente, tal como lo vienen realizando otras administraciones tributarias municipales en la Región, para asegurar la eficacia y conveniencia de la Central de Riesgos;

Que, los montos menores a Ochocientos Nuevos Soles representan el 45% de la deuda en cobranza coactiva y la cantidad de 6,126 contribuyentes, pero que sin embargo dado su escasa capacidad económica debe otorgársele facilidades y beneficios tributarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como lo viene efectuando la Municipalidad Provincial de Sullana a través de las Ordenanzas de Condonación de intereses y otros;

Que, subsistiendo un porcentaje de deudas y contribuyentes con obligaciones superiores a Ochocientos Nuevos Soles, a los cuales también se les ha venido brindando facilidades tributarias y sin embargo, siguen renuentes a cumplir sus obligaciones que son importantes para el presupuesto y consecuentemente la satisfacción de los Servicios Públicos, por lo que es necesario utilizar con mayor eficiencia el uso de la Central de Riesgos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 960-2012/MPS-GAJ de fecha 24.05.2012, recomienda que se debe modificar el monto de una UIT (3650.00 Nuevo Soles a 800.00 Nuevos Soles, conforme a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y el Ejecutor Coactivo;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE DECRETO DE ALCALDÍA N° 0007-2012/MPS.

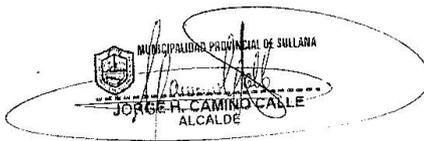
Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL INCISO C) DEL ARTICULO 6.3 de la Directiva N° 008-2011-MPS, PARA LA TRAMITACION DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES EN COBRANZA COACTIVA QUE SERAN INFORMADAS A LAS CENTRALES DE RIESGOS, debiendo expresar lo siguiente: Deudas mayores a 200 (doscientos) Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Directiva y a la Gerencia de Administración Financiera.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



- c.c.-
- Gerenc. Munic.,
- Gerenc. Presup.,
- GAT
- Otros.
/mnl.